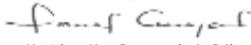


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez informando que no llegó la documentación solicitada a Colpensiones., sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021, la Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Arnulfo Zamora Paz vs. Colpensiones. Rad. 2018-00417-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1650

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el expediente para realizar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se observa que aún COLPENSIONES no envía la carpeta administrativa del actor, tampoco ha dado respuesta al requerimiento hecho en la audiencia del 29 de noviembre de 2019; por otra parte, se advierte que el señor Arnulfo Zamora Paz el 18/01/2016 se vinculó al programa de asistencia social BEPS, siendo necesario entonces que informe si está percibiendo dicho auxilio y desde qué fecha, finalmente, se observa que la historia laboral de COLPENSIONES de 2014, se registra mora con el empleador CEMCO S.A. entre marzo de 1995 y septiembre de 1999 y en la allegada al proceso por la entidad, impresa en abril 12 de 2019, ya no se registran dicha mora, sólo afiliación y aporte de este empleador en febrero de 1995, sin que haya anotación de retiro, siendo entonces necesario, que COLPENSIONES informe por qué modificó la historia laboral y la fecha de retiro con este patronal, igualmente resulta indispensable una certificación de CEMCO SA respecto al tiempo laborado por el actor y remita el aviso de entrada y salida al ISS hoy COLPENSIONES.

En vista de lo anterior se

DISPONE

1.-DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

1.1.-Solicitar a la empresa CEMCO S.A. certifique el tiempo laborado en la entidad por el señor ARNULFO ZAMORA PAZ y remita copia del aviso de entrada y salida reportado por la empresa al ISS hoy Colpensiones.

1.2.-Ordenar al actor informe si está recibiendo el auxilio del Programa de Asistencia Social BEPS, en caso afirmativo, desde qué fecha percibe su pago.

2.-REQUERIR a COLPENSIONES remita la carpeta administrativa del actor e informe el motivo por el cual devolvió al Estado los aportes que hizo a nombre del demandante a través del Consorcio PROSPERAR entre enero y diciembre de 1997, 1998 y 1999, según lo solicitado en audiencia anterior.

Igualmente se ordena a la entidad manifieste el motivo por el cual los aportes registrados en mora con el empleador CEMCO S.A. entre marzo de 1995 y septiembre de 1999, según la historia laboral de 2014 fueron excluidos en la historia laboral generada en el 2019, sin que se vea reflejada la novedad de retiro por parte de ese patronal.

Líbrese los oficios respectivos. Una vez se allegue lo solicitado se fijará la nueva fecha de audiencia.
(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f5a4a38b15dee8e5d225c0de71a431a3287ef5149c591652836e87a4bde671d

Documento generado en 23/08/2021 10:24:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>